

Resolución N°77/2026 de fecha 5 de junio del 2026

VISTO: denuncia de fecha 20 de octubre de 2025, presentada por [REDACTED] que tramita en el Expediente N°2025-34-1-0000309.

RESULTANDO:

- 1) que el objeto de denuncia refiere un conflicto de predios linderos en la ciudad de Melo entre la propiedad de denunciante (Padrón 7141 Manzana 166) y la propiedad vecina (Padrón 7543), originado por obras irregulares continuas en esta última. Indica que estas construcciones han provocado daños estructurales en el garaje y la medianera de denunciante, además de la demolición de un muro divisorio y la apertura de una ventana no reglamentaria.
- 2) que, ante esta situación, se denuncia omisión y parcialidad por parte del Departamento de Arquitectura de la Intendencia de Cerro Largo, específicamente de [REDACTED] alegando inacción ante las solicitudes formales de inspección y la exigencia arbitraria de clausurar una abertura que se encuentra en regla en la propiedad afectada.
- 3) que los reclamos de denunciante están - a su juicio - respaldados por un informe pericial privado emitido por [REDACTED] en agosto de 2025, el cual certifica las patologías sufridas en la vivienda de denunciante y el evidente incumplimiento normativo de la obra lindera.
- 4) que denunciante agrega que posee más información y que han presentado una denuncia indicando lo que se transcribe: [REDACTED]

otorgado como constancia de la misma, realizada por [REDACTED]

[REDACTED] y en nombre de [REDACTED]

5) que, la asesora que analizó la denuncia consultó a [REDACTED] ante qué organismo presentó [REDACTED] denuncia identificada con [REDACTED] de fecha [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] denunciante indicó que esta se encuentra tramitando en la Fiscalía General de la Nación, mediante denuncia presentada a través del Ministerio del Interior y que el número es el asignado por la Policía.

CONSIDERANDO:

1) que conforme a lo expresado por [REDACTED], la situación planteada en esta Junta fue denunciada penalmente ante la Policía, siendo el número [REDACTED] el correspondiente al Sistema de Gestión de Seguridad Pública (SGSP) del Ministerio del Interior.

2) que, en el proceso penal vigente, la denuncia presentada ante el Ministerio del Interior impacta de manera inmediata en el Sistema de Información del Proceso Penal Acusatorio del Uruguay (SIPPAU) de la Fiscalía General de la Nación para su investigación.

3) que en aplicación de la Resolución N°275/2025 del Directorio de la JUTEP de fecha 26 de junio de 2025, dictada de acuerdo al Decreto N°354/999, *Las denuncias presentadas ante JUTEP, no serán estudiadas, cuando se encuentren bajo la órbita de la Fiscalía General de la Nación, por prohibición expresa del inciso 2º del art. 14 del decreto 354/99 de 12 de noviembre de 1999.* Además, encomienda el archivo de los expedientes de denuncia presentados ante JUTEP, que se encuentren a estudio de la Fiscalía General de la Nación.

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto N°354/999 del 12 de noviembre de 1999 y en la Resolución N°275/2025 del Directorio de la JUTEP de fecha 26 de junio de 2025.

EL DIRECTORIO DE LA JUNTA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

RESUELVE:

- 1) **Archivar** la denuncia que tramita en el Expediente N°2025-34-1-0000309 por encontrarse bajo la órbita de la Fiscalía General de la Nación, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 14 del Decreto N°354/999 del 12 de noviembre de 1999.
- 2) **Notificar** la presente Resolución a [REDACTED]
- 3) **Cumplido**, archívese.

Firmado por:
Presidenta Dra. Ana María Ferraris
Vicepresidente Cr. Alfredo Asti
Vocal Dr. Luis Calabria